

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del presente proceso, acumulado por demás, solamente se tenía la modificación a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Isnardo López Sánchez y, en punto a la allegada por el otro ejecutante, esto es, el señor Juan Carlos Valencia Quintero, no había pronunciamiento alguno en el cartulario, siendo indispensable proferir una decisión de cara a proceder con el pago de los títulos.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 838
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2020-00215 (ACUMULADA)
Ejecutante:	JUAN CARLOS VALENCIA E ISNARDO LÓPEZ S.
Ejecutado:	VIRGILIO LÓPEZ NAVARRO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el día 18 de mayo del año 2021, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

Así las cosas, el crédito del señor Juan Carlos Valencia Quintero quedará aprobado por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$4.763.016,25)** y, el crédito del señor Isnardo López Sánchez, fue aprobado por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$12.233.717).**

Es decir, el gran total que adeuda el señor Virgilio López Navarro es de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 16.996.733,25).**

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ